REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2020-00238.

Toda vez que la solicitud reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **PABLO CÉSAR BERNAL BULLA** en contra de **MARÍA EDELMIRA ORTEGA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibíd.* y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngaseles de presente lo contenido en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 *Ibídem.* esto es, que no serán

escuchados hasta tanto alleguen prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: **RECONOCER** como apoderado de la parte demandante al abogado **RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 056, fijado hoy 5 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas